



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 11001-31-10-003-2016-01059-01

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre del dos mil veintiuno (2021).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normatividad que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, Pedro Ignacio Fonseca Bello, contra la sentencia proferida el 26 de marzo de 2021 por la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Remedio formulado dentro del proceso verbal -Unión Marital de Hecho- que promovió el impugnante en contra de los herederos de Blanca Nubia Guevara Montilla.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., córrase traslado al recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS
Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 5D41185B438F5C08D23307637853DC04F9EAFE4940A016A9D8162B1151611ADA

Documento generado en 2021-10-06